

fuere de los puntos en la referida Circular y que
en el submis de los puntos a que se refieren
y para que se libere la presente de ord. de los puntos
en el día de la a 16 de Agosto de 1846

Auto } Cumplase cuanto se previene y recuerda
en la Superior Orden que citada antea y
al efecto convocare al Ayuntamiento Conititucional
& citadilla para que en su obra determine lo que
conviene. Lo mandó y firmó el Sr. Don Ramón de
Santillana de Conititucional de la misma en esta
villa a diez y seis de Agosto de 1846 de que certifi-

Deliberación } En la antedicha Villa de Retabla y día diez
y seis de Agosto referido. Reunidos en la Sala Co-
nstitucional de la misma los Señores Don Ramón de
Santillana de Conititucional. Pedro Teniente Al-
calde, Pedro Lierig Regidor primero, Joaquín de la
Pena y Alcon Regidor segundo, José Solé tercero, An-
drés Alvarado cuarto, Regidor Quinto, Vicente Pita
idem quinto y sexto, Belles edem septo, el Rey
por mi el Secretario en alta e inteligible
voz la Superior Orden que citada antea
cede y enterado de ella deliberaron y acordaron
unanimemente lo siguiente y que
se haya saber por bando publico que todos
los vecinos y moradores que posean ter-
renos propios, a los puros Reales y vecina-
les de esta jurisdicción que se hayan unido
a dichos puros, puros, puros & otros etc.

Deliberación

no que sea tanto dejas. Los referidos puros
en el citado que tienen antiguamente
en el término de ocho dias que para ello
se venlan. Asimismo para que nadie
quede alguna ignorancia y en virtud de esta
determinacion en los parajes acostumbrados
y pasado dicho término por su resultado
se acordó lo que precede. En lo delibera-
ron y firmaron los que saben de que Catefio

Diligencia) Yo el Secretario Catefio en cumplimiento
del Pregon) de lo mandado en la delibera-
cion que antecede heu saber de alguna
al Pregon de esta Villa en los parajes
y lugares acostumbrados en esta población
que en virtud en el mismo día de hoy se exe-
cuto dicho pregon a voz de tambores
y campanas acostumbrados en esta población
para que en todo ello conite con toda
diligencia en virtud de lo que se acordó
el 16 de Agosto
de 1846.

Diligencia) Yo el Secretario Catefio en cumplimiento
del Dto) de lo mandado en la
liberacion que antecede de lo acordado
se publicó y fijó en los parajes de

Contenido el Dto que a la letra es como sigue
Don Manuel de la Cruz de la Orden de Santiago de esta
Villa de Orizaba. Pongo a saber: A los vecinos y
donos poseedores de tierras de esta jurisdiccion que
para cumplir con lo mandado por el Gobierno
Superior Político en Circular de 6 de Noviembre re-
lativa al declinar de las servidumbres, recuarcas
y que hayan usurpado terrenos en los rios y demas
de dichas servidumbres, retiren sus linderos a la
línea que les corresponde segun citaban ante
quienquiera para cuyo efecto se les levanta
el termino de ocho dias, y transcurridos se
procedera a lo que corresponde. Para que lle-
gue a noticia de todos, y nadie pueda alegar
ignorancia mando publicar y fijar
el presente. Dado en Orizaba a 16 de
Agosto de 1846. — Manuel Montenegro —

Por mandado de su Merced Don Pedro de la Cruz y Torres
Sr. — Para que de ello conste lo voto por
diligencia dicho dia.

Auto: Reunidos en nuevo el Ayuntamiento a fin de
reunir la Comision que debe entender en el
reconocimiento y medicion de los rios y abrevaderos
segun el art. 3.º de la Circular citada y certifi-
cada que va al frente de este expediente
a los nombrados se les hace saber para su
aceptacion y juramento en dicha forma que

nes habo daren principio á la operacion de
currido que sea el termino sualado p^{receden}
do p^{re}son publico con tres dias de anticipa
cion al en que se principien las opera
ciones. Lo mando y firmo el Sr. Ramon
Monferrer Alcalde Conventual de esta
Villa de Citabella en ella a 16 de Agosto
de 1846.

Deliberacion } Reunidos en citedia de la fecha
y Sala Conventual de esta Villa los
Señores Ramon Monferrer Al. de y todos los
demas de Ayuntamiento enterados por mi el
Srio del auto que antecede dijeron: Que nombran
p^o la Comision que debe operar en este negocio
y peritos á Pedro Escrig Regidor Sr., Jose Jole Regi
dor Tesoro S^undio, y Mariano Andres Regidor
cuarto, y á Jose Bernad, y Manuel Monferrer de
Ramon labradores, peritos inteligentes en la
materia. Y así mismo nombraron dependien
tes de esta Comision á Jose Palanques, Juan^{to}
Vives, Joaquin Segura, Joaqr. Fina de Arimo
Jose Cleric y Blas Garcia de Jose todos labrado
res de esta vecindad á quienes tambien se les
haga saber esta Comision. Así lo delibera
ron y firmaron los que saben en Citabella
a 16 de Ag^{to} de 1846

Notificacion
aceptacion y
juramento. } En la misma Villa y dia yo el Secretario
Vice Sabes á Pedro Escrig, Jose Jole, Maria
no Andres, Jose Bernad, Manuel Monfer
rer de Ramon, Jose Palanques, Juan^{to} Vives, Joaqr^{to}

Segun lo que se firmo, José Cleric y Blas
Garcia de Rose, el auto y deliberacion procepinia
que antecede y les entran en forma y en su vir-
tud digeron: Que aceptaban y aceptaron el cargo
y los pechos. José Bernad y Manuel Monferrer
de Ramon juraron segun derecho de desump-
narlo bien y fielmente y se obligaron a ello
en toda forma. Lo firmaron los que supie-
ron y p. los que digeron no saber lo firmo
a sus ruegos el testigo Manuel Salvador
de todo lo cual Certifico.

Auto. Haviendo transcurrido el termino se-
ñalado en los pregones y edictos p. lle-
var a efecto lo mandado proceder al
reconocimiento y medicion de los paros p.
cuyo efecto se señala el dia cuatro de
Setiembre proximo, lo que se anunciara al
publico por medio de pregon para que todos
los vecinos a quienes pueda interesar con-
dan si quieren al titio ó titios que deben
reconocerse y alli deduzcan las quejas ó re-
clamaciones que crean convenientes, de las que
decidira su merced segun crea conveniente
y le parezca segun su entender y facultades
que tiene conferidas. Lo mandado y fia-
mo el Sr. Ramon Monferrer Al. Cont. l.
de esta Villa de Vitabella en ella a 26. de
Ago. de 1846.

Notificacion } En Vitabella dicho dia 26. de
al pregones. } Ago. referido yo el Secretario tuve
saber integramente el auto que antecede en

En parte correspondiente y le interesa de ella en su parte,
na y no firma porque dice no saber y en conso-
boracion de ello y a mi mejor lo hace el infra-
scrito testigo de que certifico.

Relacion del Sr. D. la Villa de Vitabella a 27. de Agosto
Pregonero. Del R. H. C. a la presencia de su Merced
y de mi el Secretario paraiso Carlos Aparisi A.
Juanil pregonero de esta villa y dijo: Que
en virtud de lo que se le habia mandado a
publicado pregon en altas e inteligibles voces
en los parages acostumbrados de esta Villa ha-
ciendo saber a todos los vecinos de ella que el
dia cuatro del proximo mes de Set. se dara
principio al vecindario y señalante de los
paros, a fin de q. el q. quiera acudir a presentarse
lo y exponer sus quejas si las tuviere, segun es-
ta determinado. Lo que noto por diligencia
que no firma el relacionante p. no saber y si
su Merced de q. certifico.

Conclusion. En el barranguero llamado la Collasa
se concluyo el ultimo dia y la fitada del paro
de herbajantes q. quia de Aragon a la plana y
deinas de comuna con arreglo a los antecedentes
que se han hallado antiguos sin embargo de ha-
berse encontrado en diferentes puntos tierras
antiguas que han pasado de unas señoras a otras
vendidas y establecidas p. la Villa y B. Antonio
m; otras antigüedades y establecidas p. el p. de
la Comision no obstante haberse distinguido y
fitado segun han manifestado en cumplimiento de
su deber y lo firmaron los Señores q. saben de
que certifico.

Auto. En la Villa de Vitabella a los catroe dias
del mes de Nov. de 1746. El Sr. D. de
nro. Monferrer D. de Cont. de la
misma, en vista de este es el expediente
que la Comision encargada de el

ha presentado a esta Municipalidad, y
que algunos vecinos de esta poblacion
han reclamado, verbalmente p.^a que
no se les califique de usurpadores
siendo asi que los suertes del Afio
fortunal y otros pedaros, que han fi-
tado han sido todos establecidos, unos
por los Ayuntamientos otros p.^a el A.
Patrimonio, y otros que han pasado
ya a tercero o cuarto poseedor des-
de que los adquirieron, y no obs-
tante nunca ha habido sobre ello
reclamacion alguna, quedan en el
mismo estado que en el dia tienen
y en poder de su respectivo dueño
dijo: Que no pudiendo en sus Acaud
suficientes lues para dividir definiti-
vamente de este negocio, quedan p.^a
ahora dichos terrenos reclamados
en el mismo estado que tienen y del
modo que cada uno los posee; pero
todo sin perjuicio de lo que con sus su-
periores lues determine el M.^o
Jefe Superior Politico de esta Gran

119
a quien se remite original este
dicho expediente con oficio mi-
sivo y expreso de las cosas
que contiene. Asi lo dijo
mandando y firma de mer-
ced de todo lo cual certifico.

Oficio de
Remision

Alcaldia Const. de Pitabella

Alcorno el honor de elevar al Su-
perior conocimiento de V. S.
el adjunto expediente del deslinde
de parcelas de esta jurisdiccion
comprendido de cuarenta y
ocho fojas p.^a la Superior
aprobacion de V. S. si lo estatua
conforme. Dios que a V. S. sub.
a. Pitabella 14 Nov. 1846

M. G. S. Jefe Superior Politico de
la Provincia de Castellon.

Enviata de la expresion anterior y habiendose oido a la Comision y a las personas
y a los pastores Ramon
De Byron a Byron, han dicho los pastores y demas personas au
ciauas que siempre han pasado comodamente los ganados y estan
conformes en que queden conforme han espitido desde innumerables
años el punto de enjorinamiento a la Comision estimando asi
el modo sin perjuicio de Superior Superior.

Enviata de la expresion anterior he oido a la Comision y a las
personas au
ciauas Ramon y Juan mayor Jose Lave
de irruite y Juan Salvador de Benito y Juan Manuel
Cleric y Juan Manuel de Lyrus
En dicha expresion, manifestando asimismo que siempre
han pasado comodamente los ganados en la ditancia de Paris de
que se trata y estan conformes en que queden de este mismo
modo que ha espitido hasta el presente, y yo lo considero de
este mismo modo como medio mas agutado para ~~lo pitea~~
de todos sin perjuicio de Superior Superior.

Lo del Motivo del Prat, habiendo la parte de la balera

Justanal diem que tiene la aditua anterior y
tambien sus entradas y salidas y que queden con
forme a lo que

Alfonsi adria

Paris q. dirige al Excmo quide como citaba
debiendose quitar las baleras que se encuentran
en el los dueños o se vendieran a sus casas

El Excmo como citaba

Enviata de la expresion anterior he oido a la Comision y a las personas
au
ciauas del pueblo y pastores Juan Manuel de Lyrus Manuel
Cleric y Juan Manuel de Lyrus y Juan Salvador de Benito y Juan Manuel
de irruite y Juan Salvador de Benito y Juan Manuel de Lyrus
En dicha expresion, manifestando asimismo que siempre
han pasado comodamente los ganados en la ditancia de Paris de
que se trata y estan conformes en que queden de este mismo
modo que ha espitido hasta el presente, y yo lo considero de
este mismo modo como medio mas agutado para ~~lo pitea~~

y estan conformes en que quede del mismo modo
que ha existido hasta el presente, y yo lo
considero conforme como medio mas ajustado
para contentar los intereses de todos, sin perjuicio
de Superior Resolucion.

~~El presente es un documento que se refiere a la
comunidad de bienes de los vecinos de la villa de
San Juan de los Rios y Salceda, y que se refiere a
la forma de su gobierno y a su jurisdiccion.~~

Y estan conformes en que quede del mismo modo en que
ha existido hasta el presente, y yo lo considero conforme
para contentar los intereses de todos, sin perjuicio de
Superior Resolucion.

En la villa de Vitabella dia tres de febrero de mil ochocientos
tor eucaristias pax. Jose Cabe y Aguas y pregone
ro publico desta Real Audiencia comparece ante mi presencia
y dijo: Que a oida del Sr. D. Juan de los Rios y Salceda
Alcalde Constituido en la dita villa habia anunciado
de al pcedario, que mañana dia cuatro se
concluia el termino señalado para la presenta
cion de reclamaciones de agravios, lo que se se
de servidumbres, y que no
concluye al publico
Citacion ninguna pasada dicho dia, asi
que nadie alegare ignorancia.

En la villa de Vitabella dia cuatro de febrero de mil